

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Blas Ob. y el Beato Nicolás.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Estracto de la sesion del dia 24 de diciembre.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision especial encargada de ecsaminar el proyecto de decreto que el gobierno, en cumplimiento de su oferta y satisfaciendo á la recomendacion de las cortes, ha pasado de orden del rey con el objeto de que de un testimonio de honra y gratitud á los que tuvieron parte en los gloriosos acontecimientos del dia 7 de julio de 1822.

Se leyó dicho dictamen y se declaró haber lugar á votar sobre él en su totalidad.

Artículo 1.º Las cortes extraordinarias reconocen y declaran que el dia 7 de julio de 1822 es uno de los grandes con que se honra la nacion española, y que todos cuantos ciudadanos concurren por cualquier medio y de cualquier modo á rechazar la agresion que en aquel dia se hizo á la libertad de esta villa, prestaron á la patria un servicio eminentemente distinguido.—Aprobado.

2.º Para eternizar tan fausto y memorable suceso se erigirá en la plaza de la Constitucion de la presente villa ó en otro parage visible de esta, á elección del gobierno, un monumento público, y en él se escribirán los nombres de los patriotas que perecieron con las armas en la mano, ó de resultas de heridas recibidas en aquella accion. Aprobado.

3.º Se representará imitando bajo relieve en uno de los puntos mas visibles del salon de cortes este grandioso suceso, procurando el artista abrazar en su composicion los objetos mas interesantes en el mayor número posible.

El señor *Infante*: señor, el mas grande honor á que pueden aspirar los hombres, es el que la comision propone en este artículo tercero para inmortalizar á los héroes del 7 de julio.

Los cuerpos representativos en todas épocas han estimado mucho esta gracia, que es la mayor que se puede conceder á cuerpos y á individuos. Yo, señor, recuerdo en los sucesos del dia 7 de julio de 1822 uno de los mas memorables para la nacion española; pero veo tambien que hay otro dia aun mayor, al que las cortes no han dispensado todavía el honor que se ve á dispensar á los héroes del espresado 7 de julio. Hablo, señor, del alzamiento glorioso del ejército de san Fernando.

En este dia reconocia la nacion la ley fundamental, y en este dia habia patria, y si hubiera sido desgraciada la suerte de los que defendian la constitucion aquel dia en Madrid, tenian muchos puntos donde asirse, contaban con muchos brazos, que unidos á los que hubieran escapado de aquella horrible borrasca, hubieran vuelto con las armas en la mano á rechazar á los enemigos de la constitucion; mas no así en el alzamiento de San Fernando: aquellos valientes á despecho de la tiranía y de los tiranos, y de cuantos elementos habia contra ellos, gritaron «constitucion» y este grito resonó por todas partes. Las circunstancias de los de las Cabezas de San Juan en aquella época, eran diferentes de las de los del 7 de julio (sin que esto sea quitar á estos ningun grado de la gloria que han adquirido.) Y así no habiendo las cortes todavía hecho la manifestación de que habla este artículo á aquellos héroes, yo me opondré á él, hasta que se verifique. Reasumiéndome digo, que el artículo vuelva á la comision para que lo presente de nuevo en la forma que he indicado, ó bien presente un artículo adicional, espresando mi idea.

El señor *Galiano*: ninguno podia haber hecho mejor el cotejo de los sucesos del primero de enero de 1820 en san Fernando y del 7 de julio de 1822 en Madrid que el señor preopinante, el cual ha tenido mucha parte en unos y otros; mas como á mi no me corresponde entrar en semejante cotejo, es inútil hablar de las glorias del primero de enero de 1820: solo diré, que si alguna vez los pueblos se ven libres del hierro que oprime la mayor parte de ellos, se lo deberán á aquel dia tan glorioso; pero no es este el punto de vista bajo el cual se debe considerar la cuestion; esta está reducida á lo siguiente: el gobierno ha propuesto el modo de dar una recompensa de honor á los héroes del 7 de julio, y la comision en su vista adopta esta propuesta. De aquí se ve que las reflexiones del señor Infante podrán motivar un artículo adicional, pero esto no debe estorbar en ningun modo á la aprobacion del artículo.

El señor *Aillon*: las mismas ideas que ha manifestado el señor Infante acerca de la determinacion de este artículo 3.º tenia yo que manifestar, pues creo una verdadera injusticia al conceder este testimonio de aprecio á los héroes del 7 de julio y no concederlo al mismo tiempo á los del 1.º de enero de 1820, que tanta gloria han dado á la nacion, y por lo mismo me habia yo propuesto formar un artículo ó proposicion para que las cortes se sirvieran tomarla en consideracion, y acordar que se recorde en el salon de cortes las glorias de los héroes que en 1.º de enero de 1820 rompieron las cadenas de esclavitud en que estaba sumida la nacion.

cion, con su alzamiento glorioso en las Cabezas de S. Juan, no recordandose solamente aquel hecho admirable, sino tambien todos los demás que dimanaron de él.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y quedó aprobado el artículo.

4. Se invitará á todos los artistas españoles á que presenten un modelo de cada uno de los referidos monumentos y al autor del que respectivamente obtuviere la preferencia á juicio de la academia de las bellas artes, se le adjudicará en premio una medalla de oro, en cuyo anverso se leerá: *la libertad al genio*, y en el reverso *Madrid 7 de julio de 1822*. Aprobado.

5. Los que hayan perecido en el combate del día referido, ó de resultas de heridas que hubiesen recibido en él, y pertenezcan á los cuerpos del ejército ó á la milicia nacional local, se tendrán como presentes en los actos de revista, y á hacerse en ellos mención de sus nombres, el capitán ó comandante de la compañía á que respectivamente pertenecieron contestará: *ha muerto en defensa de los santos fueros de la libertad, pero vive en la memoria de todos los buenos*. Aprobado.

6. Todos los que hayan sido inutilizados de resultas del combate del referido día conservarán sus sueldos, siendo empleados del gobierno, y si no lo fueren disfrutarán del erario público una pensión, proporcionada á sus circunstancias y necesidades. Aprobado.

7. La gracia de que habla el artículo anterior será extensiva á las viudas é hijos de los valientes que perecieron en la forma dicha, y en defecto de aquellos á los padres y hermanos solteros, siempre que acrediten que su subsistencia dependia del que murió tan gloriosamente. Aprobado.

8. Las cortes extraordinarias confirman la decoracion cívica concedida por el gobierno á los que se hallaron con las armas en la mano en la mañana del día 7 de julio de este año, y declaran que esta distincion de civismo es una de las mas gloriosas con que se puede honrar un español. Aprobado.

9. El ayuntamiento constitucional de Madrid, la diputacion provincial y los gefes de la guarnicion y milicia nacional local voluntaria de esta heroica villa, serán admitidos en el salon de cortes para oír de boca del presidente de ellas, que sus servicios hechos en el día 7 de este año son altamente gratos á la nacion, y que por ellos sus individuos, asi como todos los de dichos cuerpos, se han hecho dignos del timbre que se les declara de beneméritos de la patria.

El señor *Buruaga*: quisiera que me digieran los señores de la comision que se entiende por los gefes de la guarnicion, por si en estos se comprende al gefe político y comandante general que habia en aquella ocasion, yo no apruebo el artículo, ó á lo menos hasta que se dé un testimonio de si deben ó no participar de estas glorias.

El señor *Munarriz*: me parece que si los señores de la comision no tuviesen inconveniente, podria variarse el órden del artículo, y estaria mejor diciendo, la diputacion provincial, el ayuntamiento &c.

El señor *secretario de la gobernacion de la peninsula*: aunque el gobierno ha tenido el honor de presentar este proyecto á las cortes, ha advertido que no comprende á varios individuos de que en su opinion debia hacerse mención en este artículo, tales son los que componian el batallon sagrado, el cual prestó muchos servicios, el resguardo de Madrid y una partida compuesta en mucha parte de ciudadanos extranjeros al mando de don Vicente Beltran de Lis, y respecto de los cuales me parece debian las cortes hacer esta manifestacion de gratitud nacional.

El señor *Galiano*: la comision al estender este artículo ha considerado como parte de la guarnicion de Madrid, á todo el que se hallaba con las armas en la mano en defensa de nuestras preciosas libertades: por lo

tanto entiende que no hay necesidad de hacer la calificación que ha propuesto el señor secretario del despacho, por estar ya comprendidas en el artículo las personas de que su señoría ha hecho referencia.

En cuanto á la observacion del señor *Buruaga* dice sin entrar á calificar los hechos de los sujetos á que hace referencia, que en cuanto al gefe político que habia entonces se hallaba separado de las filas de los leales, en la memorable noche del 6 al 7 de julio y de consiguiente no le comprende este artículo, asi como por no componer parte de la guarnicion Respecto del comandante general de que su señoría ha hablado, cree la comision sin mezclarse á calificar su conducta, pues la ley es quien la ha de calificar, que no debe tampoco participar de esta gloria por ahora por tener causa pendiente, al menos hasta que esta se substancie y se vea su resultado.

En cuanto á la observacion del señor *Munarriz*, cree la comision que no debe variarse el artículo, y que las corporaciones que en él se nombran deben ocupar su lugar por el órden de méritos que han contraido siendo en sentido de la comision mayores los del ayuntamiento que los de otro ninguno.

El señor *Somoza*: desearia saber si en este testimonio de gratitud que las cortes dispensan á los heroes del 7 de julio está comprendido el inmortal *Lanabara*.

El señor *Salvato* contestó que la comision opinaba de la misma manera que el señor *Somoza* que debia participar este patriota de los sentimientos de gratitud al mismo que los demás.

El señor *Galiano*: en el momento en que ya ha acordado las cortes se eriga un monumento para inscribir los nombres de los que perdieron sus vidas por la libertad, está comprendido este patriota; y debe ser el primero que se inscriba.

Se siguió discutiendose si debian participar de los honores aquellas personas.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo.

10. Se añadirá al escudo de armas de la heroica villa de Madrid una corona cívica, como trofeo adquirido por los individuos de su ayuntamiento constitucional de 1822. Aprobado.

11. Las cortes extraordinarias hacen estensivos los sentimientos de su gratitud á todos los individuos del ejército, armada, milicia activa, milicia nacional local, y á cuantos ciudadanos se hallan defendiendo la libertad con las armas en la mano, y recomiendan á la justicia del gobierno á los que se distinguen en esta lucha tan gloriosa, aprovechando con gusto esta ocasion de manifestar la confianza que tiene la nacion en el valor y patriotismo de los que combaten por su causa. Aprobado.

12. El presente decreto será insertado en todos los papeles oficiales, publicado en todos los pueblos de la monarquia, anunciado en todas las parroquias por los curas respectivos, y leído al frente de banderas y estandartes de todos los cuerpos del ejército, milicia activa, milicia nacional local, y en los alcázares de los buques de la armada, para que todos los individuos de España se enteren de este justo testimonio de gratitud nacional.

El señor *Romero* opinó, que debia quitarse la cláusula que dice *anunciado en todas las parroquias por los curas respectivos*, y en su lugar poner que fuese leído por los ayuntamientos á presencia de la lápida de la constitucion con la mayor pompa y solemnidad.

El señor *Salvato* dijo, que la comision se conformaba con esta variacion.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo con la expresada variacion hecha por el señor *Romero*.

Se leyó y quedó aprobada la siguiente adición de los señores Oliver, Zulueta, Serrano, Valdés (don Dionisio) y Grases, al artículo 9 del anterior proyecto aprobado.

El día en que esto se verifique habrá gran parada, todas las tropas desfilarán por delante del edificio del congreso y los diputados asistirán a la sesión de ceremonia.

Se leyeron y mandaron pasar á la comisión varias adiciones al mismo proyecto.

La comisión de hacienda, en vista de la adición del señor Argüelles al artículo 3 del dictamen sobre reclamaciones con Francia, la que decía: «Los créditos que por la expresada categoría puedan corresponder á corporaciones y establecimientos suprimidos, y que se han incorporado al crédito público, no se pasarán á este, sino que su importe acrecerá el fondo destinado al reintegro de que trata el artículo 4.» Opinaba que debía aprobarse con sola la variación de decirse con arreglo al artículo siguiente, en vez de que trata el artículo 4.

Después de haberse discutido, su autor la reformó poniendo en vez de *achecará* la cláusula *se repartirá entre los demás interesados, y en estos términos quedará aprobada.*

(Se concluirá.)

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 7 de enero.

A fines de la semana anterior llegó á esta capital el Sr. Corradi, de quien algunos periódicos de París dijeron haber sido echado de Francia por la policía. Por lo que esto pueda interesar al buen nombre del que el Sr. Corradi goza entre sus compatriotas, y para gobierno de los demás españoles que tengan que viajar por Francia, copiamos aquí lo que se lee en el *Piloto* del 23 de diciembre acerca de los motivos que ha tenido la policía francesa para tomar tan rigurosa providencia.

El Sr. Corradi salió el 18 de Bayona con su familia después de haber pasado mil trabajos en su viaje desde París á Burdeos. Se le acusó en Francia de estar metido en intrigas políticas, y por orden del ministerio se ha visto forzado á salir de la capital y del reino; pero como las intrigas de aquel digno ciudadano se han reducido á defender á su país de las absurdas calumnias y groseras calumnias y groseras injurias que estaba oyendo todos los días contra la España. Los de perjudicar al gobierno francés, ha procurado ilustrarlo por medio de muchos artículos publicados en los periódicos, en que manifestó cuál es el verdadero de la península, haciendo ver que era muy diferente de la pintura que de él hacen la ignorancia y la pasión. El Sr. Corradi ha creído que el mejor modo de pagar la hospitalidad que se le había dispensado en Francia, era desengañar al gobierno á quien por todos medios se procura arrastrar á una guerra impolítica y desastrosa. Mr. Corradi hablaba en París de estas materias con aquella noble franqueza que es característica de los españoles; pero sin faltar jamás á los respetos debidos al gobierno.

Los mismos motivos que han excitado el enojo de la policía francesa contra el Sr. Corradi, han cre-

sado iguales disgustos á otros españoles residentes en París. D. Juan Antonio Lorente ha sido echado de aquel reino casi al mismo tiempo, bien que este tenía otro pecado mas que no perdonan fácilmente los que en la actualidad mandan en Francia. No hay todavía inquisición en aquel reino, pero hay un comité secreto teológico que registra las librerías, y recoge las obras mas clásicas cuando contienen doctrinas contrarias á sus opiniones y á sus intereses, y era imposible que el autor de la *historia de la inquisición* y de otras obras de disciplina eclesiástica se librara de la persecución de aquellos santos y celosos varones.

En vista de esto quizá non ha de retirarse al Sr. Mr. de Villele decir con toda la seriedad diplomática que el gobierno francés hace cuanto puede por estrechar los vínculos que unen aquel pueblo con el español.

Palmas del febrero.
ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 3 de marzo.
Patada *hambuesa* activa, cárcel la M. N. IL. 20. V. r. ronda Pavia.—**Socios.**

EMBUARACIONES ENTRADAS EN EL, EN LOS DIAS 26, 27, 28, 29, 30, Y 31 DEL PASADO.

De Cádiz el Javeque *Carmen*, del patron *Vicensa* el *Cloquell*, mallorquin con trigo y hervas.
De Barcelona el *Id.* del patron *Lorenza* el *Marsadal*, id. mahónes, en lastre.
De Marsella, la *Javega* S. *Buenaventura* del patron *Baltazar* Covas, mallorquin, con trigo.

AL PUBLICO.

En 30 de enero el Sr. Alcalde primero nombrado de esta ciudad recogió en su casa un muchacho de edad de catorce años, agil, sano y robusto. Da con discreción natural muy buena razon de sí mismo y de las circunstancias de su casa: dice que carece de padre, tiene madre tullida y varias hermanas en extremo miserables, y con su conformidad ha salido de Calvia pueblo de su naturaleza y vecindario, y transferidose á Palma en busca de quien le emplee y sustente. Concedor del bien y del mal presenta buena disposicion para todo destino, pues se le observan docilidad é ingenio no comunes. Lo que se participa á todo pndiente y al que sin serlo necesite de semejante proporcion para que puedan aprovecharla. Cualquiera conoce cuan meritorio y ventajoso sea el emprender sin dispendio la formacion de un buen Ciudadano, al mismo paso que preservar á la sociedad del que abandonado á la holgazaneria se entregará á los vicios y se haria un criminal.

El que quiera comprar una botiga, y un estudio, situado en la cuesta *den Brós*, acuda en casa del impresor donde le darán razon de su amo.

El señor Gefe político al posesionarse del mando de esta provincia ha dirigido á sus habitantes la siguiente alocucion.

**DON GINES QUINTANA Y FERRER GEFÉ POLÍ-
tico Superior de las Islas Baleares**

Á TODOS LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

CONCIUDADANOS:

Al recibir la inesperada orden de S. M., por la que se me confió el gobierno político de esta provincia, quedé sorprendido de suerte que estube largo rato sin acertar á poner orden en mis ideas. En medio de la confusion, que en ellas experimentaba, ocupaban principalmente mi espíritu la importancia y gravedad del cargo que se me imponia y la debilidad de mis hombros para soportarlo. Fijéme en este pensamiento, y resolví hacer presente á S. M. las poderosas razones que me asistian para no aceptar un destino que, comprometiendo altamente mi reputacion, cual ella sea, sería parte por mi insuficiencia para que sufrieran no leve menoscabo los intereses de la patria, y muy particularmente los de esta benemérita provincia. Otra cosa pareció á S. M., cuyos juicios respeto, y la obediencia á una nueva real orden que no da lugar á réplica ni excusa, acaba de colocarme en el mando de estas Islas.

BALEARES: CONSTITUCION O MUERTE es mi divisa: mi norma es la ley; amo el orden; el que lo guarde, hallará en mi proteccion y amistad; seré incesorable contra cualquiera que lo perturbe. No os alarméis, ciudadanos libres: el orden, que yo quiero, no es el silencio de los esclavos. Conozco bien lo que muchos necios y no pocos malos entienden y pretenden por *el amor al orden*; pero yo no soy visionario ni soñador ridículo de repúblicas y anarquías. En mi corta carrera política creo haber dado algunas pruebas de esta verdad: otras espero dar durante mi gobierno. Tampoco temo al despotismo, ni siquiera juzgo posible que vuelva jamas á levantar su orgullosa cabeza entre nosotros. No se lisonjeen pues los tímidos de amedrentarme con vanos fantasmas, ni menos intenten los enemigos encubiertos de la patria alucinarme con su moderacion aparente y estudiada. Desconozco el miedo; soy exaltado por la libertad; quiero que esta se disfrute en toda lo estension que nos la conceden las leyes. Este es el orden que debe reinar en los pueblos libres. ¿Habrá alguno tan mentecato, ó tan bien hallado con las cadenas que no le ame?

Pero, conciudadanos, para conservar este orden, para lograr las inmensas é incalculables ventajas de la preciosa libertad constitucional, es indispensable, es absolutamente necesaria la tolerancia de las opiniones políticas: tenga y manifieste cada uno la que mejor le parezca; respetemos las de todos; solo así podremos escijir con justicia que se respete la nuestra. Sin esta tolerancia no hay union, sin union no hay orden, sin orden no hay libertad. ¡Lejos de nosotros el creer enemigos de ella á los que acerca de los medios de conservarla disienten de nuestros juicios! Solo los tiranos pretenden avasallar el pensamiento. También es menester que demos alga al tiempo y á la situacion política de la Nación; que no estrañemos el disgusto de los que sufren por las reformas, porque es de pocos el heroismo, y de nadie deb escijirse; y que por otra parte nos hagamos cargo de que la libertad es de sí bulliciosa, y que, cuando naciente, es muy

asustadiza y sobremanera delicada. De esta suerte no disimularémos mutuamente algunos pequeños desahogos, que, solo por no estar avezados á respirar el aura benéfica de la libertad, nos parecen grandes excesos.

Union, conciudadanos; y no temais, no, que llegue á desplomarse, ni á bambolear siquiera el magnífico gesto alcazar de la libertad española levantado sobre las eternas columnas que en las primeras edades del mundo erigió el genio del bien para terror de los tiranos y firme apoyo de la humanidad acongojada. Union; y se estrellarán en nosotros, desvaneciéndose cual espuma, las furiosos y encrespadas olas que desde las oscuras cavernas del norte están agitando contra la nave de la libertad el soplo infernal del espirante despotismo. Union; y el punto donde se reunan las voluntades de todos, sea, como felizmente lo ha sido ya en la capital de la monarquía y en toda la península, nuestra adorada **CONSTITUCION** política, garante el mas seguro de nuestros derechos y libertades, protectora solemne de la religion católica, apostólica, romana que tenemos la dicha de profesar. El que bajo cualquier pretexto, por plausible que os parezca, procure impedir esta union saludable y necesaria, que os encargo y recomiendo con todo el encarecimiento de que soy capaz; no lo dudeis, ese es enemigo de la patria, enemigo de Dios y de los hombres.

Por lo demas, conciudadanos míos, yo lo espero todo de vosotros, y vuestro caracter dócil y amable, y las virtudes cívicas y religiosas que os distinguen, aseguran mis esperanzas. Por mi parte os ofrezco trabajar incesantemente por vuestro bien en la dilatada esfera de las atribuciones propias de la autoridad de que me ha revestido la patria. Mis fuerzas son muy débiles, muy escasos mis conocimientos, pero el deseo del acierto y de vuestra felicidad no tiene límites. De dia, de noche, á todas horas me hallareis pronto para oír vuestras quejas, remediar vuestros males y recibir agradecido los avisos é instrucciones con que os digneis favorecerme é ilustrarme. Cuento con vuestra cooperacion en la grande obra de mantener inalterable la tranquilidad pública, de promover la prosperidad de esta provincia en los vastos ramos de instruccion, beneficencia, salubridad, policia, agricultura, artes y comercio, de procurar el bien estar de todos sus habitantes con la seguridad de sus derechos, propiedades y personas, y de consolidar para siempre en ella el suave imperio de la **CONSTITUCION** y las leyes. Autoridades cívicas, militares y eclesiásticas, valientes y decididos cuerpos del ejército permanente y milicia de todas clases y armas, pueblos todos, corporaciones y vecinos: trabajemos á una pora lograr tan interesantes objetos; hagamos en las aras de la patria los sacrificios que esta buena madre escije de cada uno de nosotros segun nuestras particulares circunstancias, dando una prueba al mundo entero de que ninguno nos es costoso y repugnante, cuando se trata del bien comun y de conservar ileso el sagrado depósito de nuestras libertades; y finalmente para confusion y asombro de los enemigos interiores y exteriores de la heroica Nación española gritemos unánimes con voz fuerte y aterradora: **VIVA LA UNION: VIVA LA INDEPENDENCIA NACIONAL: VIVA LA LIBERTAD: VIVA LA CONSTITUCION.**

Palma 1º de Febrero de 1823.—Gines Quintana

IMPRESA DE FELIPE GUASP.